



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 457 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 30 NOV. 2012

VISTO:

El escrito presentado por Manuel Jhon Chirinos Cama de fecha 22 de octubre del 2012; el Informe N° 088-2012-OREC-GSG/MDCGAL de fecha 26 de octubre de 2012; el Informe N° 385-2012-MDCGAL-GAL de fecha 26 de octubre del 2012; el Informe N° 1285-2012-MDCGAL-GSG; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el art. 194 de la Constitución Política del Perú y el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, las municipalidades provinciales y distritales como gobiernos locales cuentan con autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante escrito presentado por Manuel Jhon Chirinos Cama de fecha 22 de octubre del 2012, solicita el impedimento de realización de Matrimonio Civil entre Robert Fredy Choque Calumani y Dirce Alva Reategui, aduciendo que la Señora Direce Alva Reategui no reúne los requisitos éticos o morales.

Que, mediante Informe N° 088-2012-OREC-GSG/MDCGAL de fecha 26 de octubre de 2012, la Jefe de Registro Civil, indica que Doña Derci Alva Reategui con fecha 21 de setiembre del 2012. Presento los documentos para el trámite de matrimonio civil cumpliendo todos los requisitos exigidos de acuerdo al TUPA, por lo que se procedió a emitir Edicto Matrimonial, publicado el Edicto Matrimonial por el plazo de 08 días hábiles, se procede a proyectar la Resolución de Alcaldía con fecha 19 de octubre del 2012, quedando expeditos para la celebración del Matrimonio Civil por no tener impedimento alguno.

Que, mediante Informe N° 385-2012-MDCGAL-GAL de fecha 26 de octubre del 2012, la Gerencia de Asesoría Legal, señala que revisado el expediente de Matrimonio N° 114-2012, se tiene que los solicitantes, no se encuentran incursos dentro de los impedimentos señalados en el artículo 241 del Código Civil: 1.- Los Adolescentes (...), 2.- Los que adolecieran de enfermedad crónica (...), 3.- Los que padecieran crónicamente de enfermedad mental, aunque tengan intervalos lucidos. 4.- Los casados. Sumado a esto, se tiene el informe N° 088-2012 remitido por la Jefe de Registro Civil, en la que indica que los señores Robert Fredy Choque Calumani y Dirce Alva Reategui, no tienen impedimento alguno para contraer matrimonio. Por lo que es de la Opinión que se declare Improcedente el pedido de Impedimento de Matrimonio Civil, formulado por el Señor Manuel Jhon Chirinos Cama,

Que, el artículo 250 del Código Civil, prescribe que el plazo para poder interponer impedimentos u oposiciones, es de 08 días contado a partir del Edicto Matrimonial (En el presente caso, la fecha de publicación de Edicto Matrimonial es de 28 de setiembre del 2012), por lo que el señor Manuel Jhon Chirinos Cama, ha interpuesto en forma extemporánea su oposición.



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 457 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 30 NOV. 2012

Por lo antes expuesto, de acuerdo con el Art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de **IMPEDIMENTO DE MATRIMONIO CIVIL ENTRE DON ROBERT FREDY CHOQUE CALUMANI Y DOÑA DIRCE ALVA REATEGUI**, presentado por **MANUEL JHON CHIRINOS CAMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
[Signature]
Ing. Santiago F. Curi Velasque
ALCALDE

- C.c.
- Archivo
- GAL
- GM
- GA